

5TD: 03284

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0/76 -2011-ANA-DGCRH

Lima, 0 5 SEP 2011

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío Nº 13267-2011, organizado por CONSORCIO RIO PALLCA, identificado con Registro Único de Contribuyentes Nº 20523999631 y con domicilio en Calle Chinchón 1018 – Piso 2, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Construcción del Túnel de Conducción del Proyecto "Central Hidroeléctrica Huanza"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el artículo 138º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, la recurrente solicita autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Construcción del Túnel de Conducción del Proyecto "Central Hidroeléctrica Huanza", ubicado en el distrito de Huanza, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, por un volumen anual total de 420 480 m³, de acuerdo al siguiente detalle:

| Ing AMARILDO & FERNANDEZ STELA | Punto de Control | Descripción | Volumen (m³) | Caudal (I/s) | Régimen | Coordenadas UTM | Cuerpo Receptor |
|--------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|-----------------|----------|--------------------------|--------------------|
| | V-1 | Efluente de Ventana Nº 1 | 105 120 | 10 | | 8 714 915 N 344 093 E | Rio Pallca |
| | / V-2 | Efluente de Ventana Nº 2 | 210 240 | 20 | Continuo | 8 714 412 N 343 018 E | Rio Pallca |
| | V-3 | Efluente de Ventana Nº 3 | 105 120 | 10 | | 8 714 117 N 342 452 E | Rio Pallca |
| | | Volumen Total Anual | 420 480 | 40 | | | |

Que, dicha solicitud cumple con todos los requisitos generales establecidos en el artículo 137.2º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, por lo que se admite a trámite;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud mobiental del Ministerio de Salud mediante Informe Nº 1771-2011/DEPA/DIGESA remitido a través del Oficio Nº 1571-2011/DEPA/DIGESA;

Que, respecto de la opinión favorable de la autoridad ambiental, ésta se encuentra cumplida con el Informe Nº 148-2009-MEM-AAE/NWAO que dio conformidad al Plan de Manejo Ambiental de la Central Hidroeléctrica Huanza;

Que, con Informe Técnico Nº 0874-2011-ANA-DGCRH/LHCH, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, recomendando lo siguiente:

a) Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un plazo de dos (02) años.

- b) La recurrente deberá controlar en los puntos de control establecidos en el cuerpo natural de agua y en el vertimiento, los siguientes parámetros: pH, SST, OD, DBO₅, DQO, arsénico, cadmio, cianuro wad, cobre, cromo VI, mercurio, níquel, plomo, zinc y coliformes termotolerantes; así como medir el caudal del efluente declarado. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual INDECOPI. La frecuencia del control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Aqua.
- c) Los puntos de control serán conforme al siguiente detalle:

| Cuadro Nº 1 | | | | | |
|---------------------|---|--------------------------|--|--|--|
| Punto de Control | Descripción | Coordenadas UTM | | | |
| V-1 | Efluente de Ventana Nº 1 | 8 714 915 N 343 093 E | | | |
| V-2 | Efluente de Ventana Nº 1 | 8 714 412 N 343 018 E | | | |
| V-3 | Efluente de Ventana Nº 1 | 8 714 117 N 342 452 E | | | |
| AS-1 | Rio Pallca, aguas arriba de las operaciones | 8 717 297 N 347 865 E | | | |
| AS-2 | Rio Pallca, aguas abajo de las operaciones | 8 716 408 N 347 333 E | | | |

Que, en el referido Informe Técnico se precisa, respecto a la clasificación del cuerpo receptor – Rio Pallca – que éste se encuentra dentro de la Categoria 3: Riego de Vegetales y Bebida de Animales, según lo establecido por Resolución Jefatural Nº 0202-2010-ANA;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a CONSORCIO RIO PALLCA, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Construcción del Túnel de Conducción del Proyecto "Central Hidroeléctrica Huanza", ubicado en el distrito de Huanza, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, por un volumen anual total de 420 480 m³, de acuerdo al siguiente detalle:

| Punto de Control | Descripción | Volumen (m³) | Caudal (I/s) | Régimen | Coordenadas UTM | Cuerpo Receptor |
|---------------------|--------------------------|--------------|-----------------|----------|--------------------------|--------------------|
| V-1 | Efluente de Ventana Nº 1 | 105 120 | 10 | | 8 714 915 N 344 093 E | Rio Pallca |
| V-2 | Efluente de Ventana Nº 2 | 210 240 | 20 | Continuo | 8 714 412 N 343 018 E | Rio Pallca |
| V-3 | Efluente de Ventana Nº 3 | 105 120 | 10 | | 8 714 117 N 342 452 E | Rio Pallca |
| Volumen Total Anual | | 420 480 | 40 | | | |

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.



ARTICULO 3º.- Disponer que CONSORCIO RIO PALLCA, quede sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto del vertimiento autorizado:

- 3.1 No alterar la calidad del agua del cuerpo receptor Rio Pallca que se encuentra dentro de la Categoría 3: Riego de Vegetales y Bebida de Animales, según lo establecido por Resolución Jefatural Nº 0202-2010-ANA.
- 3.2 Controlar en los puntos de control establecidos en el cuerpo natural de agua y en el vertimiento, los siguientes parámetros: pH, SST, OD, DBO₅, DQO, arsénico, cadmio, cianuro wad, cobre, cromo VI, mercurio, níquel, plomo, zinc y coliformes termotolerantes; así como medir el caudal del efluente declarado. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual − INDECOPI. La frecuencia del control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.3 Controlar el vertimiento autorizado en los puntos de control indicados en el Cuadro Nº 1, consignado en la parte considerativa de la presente resolución.
- 3.4 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Construcción del Túnel de Conducción del Proyecto "Central Hidroeléctrica Huanza", por un volumen anual total de 420 480 m³.

ARTICULO 4º.- Precisar que la ubicación del punto de vertimiento autorizado y condiciones de disposición final, así como la ubicación de los puntos de control en el cuerpo receptor reportados por CONSORCIO RIO PALLCA deberán verificarse en la inspección a ejecutar por la Administración Local de Agua Chillón – Rímac – Lurín.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución a CONSORCIO RIO PALLCA.

ARTICULO 6°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón – Rímac – Lurín y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Registrese y comuniquese,

ONALING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

/ Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua